

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO TECNICO DE CATASTRO MUNICIPAL DE TEPATITLAN DE MORELOS

Lic. Ramón González González, Presidente del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 26 veintiséis de agosto del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, se aprobó el Reglamento para el Funcionamiento Interno del Consejo Técnico de Catastro Municipal.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73, fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 39, fracción I, apartado 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco y artículos 11, fracción I y 23, fracción III de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, y

C O N S I D E R A N D O:

I.- Con fecha 18 de noviembre de 1997, el Congreso del Estado emitió el Decreto número 16,794 que contiene la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, la cual prevé en su capítulo III, la constitución del Consejo Técnico Catastral del Estado y los Consejos Técnicos de Catastro Municipal, específicamente en su artículo 11, fracción II establece que son atribuciones del Ayuntamiento en materia de catastro, constituir el Consejo Técnico de Catastro Municipal y en su caso, determinar su integración y reglamentar su funcionamiento; asimismo en el artículo 23, fracción III dispone que el Cabildo expedirá el reglamento respectivo.

En virtud de lo anterior, mediante la presente disposición el Cabildo tiene a bien expedir el Reglamento para el funcionamiento Interno del "Consejo Técnico de Catastro Municipal", a efecto de que sus actividades se encuentren debidamente normadas, en razón a la encomienda que tiene en la Ley de Catastro Municipal.

En base a los fundamentos y razonamientos expuestos con antelación, mediante la presente disposición se emite el siguiente:

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO
TECNICO DE CATASTRO MUNICIPAL DE TEPATITLAN DE MORELOS,
JALISCO. C A P I T U L O I DISPOSICIONES GENERALES**

ART. 1.- El presente Reglamento es de interés público y se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 39, fracción I, apartado 3, de la Ley Orgánica Municipal y artículo 11, fracciones I, II, III, y IV, de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco. Y tiene por objeto regular el funcionamiento interno del "Consejo Técnico de Catastro del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco" el cual es el órgano colegiado de carácter permanente responsable de asesorar, coordinar y evaluar las acciones en materia de Catastro de conformidad con la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco.